



RESOLUCIÓN SUBGERENCIAL N° 0269 -2017-GORE- ICA/SGRH

Ica, 04 OCT 2017

Visto, los Expediente N° 5353, 5607 y 5504-2017-SGRH, mediante los cuales los servidores: **Gisela Carmela Serón Vargas**, **Jerry Herón Barrientos Bullón** y **Gladys Milagros Trujillo Huamán**, solicitan Licencia por Enfermedad, Informe N° 151-2017-GORE-ICA-GRAF-SGRH/ICHC, y demás documentos que forman parte de los antecedentes de la presente resolución.

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Legislativo N° 276 Ley de Bases de la Carrera Administrativa del Sector Público; Decreto Supremo N° 005-90-PCM - Reglamento de la Ley de la Carrera Administrativa, y en concordancia con el Artículo 12° de la Ley N° 26790 Ley de Modernización de Seguridad Social en Salud y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 009-97-SA, se norma los derechos de subsidios;

Que, por su parte, en el régimen de la carrera administrativa, el Decreto Legislativo N° 276, se entiende por licencia a la autorización que otorga la Administración a un servidor público para no asistir al centro de trabajo por uno o más días. Se otorga a petición de parte, con o sin goce de remuneraciones;

Que, las licencias con goce de remuneraciones suponen la suspensión temporal de la prestación de servicios del servidor público, manteniéndose la obligación de la entidad de pagar a éste las remuneraciones y demás beneficios que le correspondan, mientras dure dicha licencia. De acuerdo al artículo 110° inciso a) del Reglamento del Decreto Legislativo N° 276, aprobado por Decreto Supremo N° 005-90-PCM, dichas licencias se otorgan por enfermedad";

Que, cabe precisar que, durante la licencia por enfermedad, el servidor percibe el subsidio por incapacidad temporal otorgado por el Seguro Social de Salud-ESSALUD, a fin de resarcir las pérdidas económicas derivadas de la incapacidad para el trabajo ocasionada por el deterioro de la salud. Los primeros 20 días de incapacidad, la entidad empleadora continúa obligada al pago de la remuneración o retribución, acumulándose los días de incapacidad remunerados durante cada año calendario. El Seguro Social de Salud otorga el derecho de subsidio hasta un máximo de 11 meses y 10 días consecutivos a partir del vigésimo primer día (21) de incapacidad, mientras dure esta condición y en tanto no realice trabajo remunerado;

Que, en ambos casos, las remuneraciones y los subsidios se pagan conforme a lo señalado en la Ley N° 26790 Ley de Modernización de la Seguridad Social en Salud, Decreto Supremo N° 009-97-SA Reglamento de la Ley de Modernización de Salud y en el Reglamento de Pago de Prestaciones Económicas, aprobado por el Consejo Directivo en la décima cuarta sesión ordinaria, de fecha 19 de julio de 2011, mediante el Acuerdo N° 58-14-ESSALUD-2011;

Que, mediante Resolución Subgerencial N° 150-2017-GORE-ICA/SGRH de fecha 06 de Julio del 2017, se le otorga licencia por enfermedad al servidor **Jerry Herón Barrientos Bullón**, con Cargo Ingeniero IV, Nivel Remunerativo SPC del Centro de Servicio de Chincha – Gerencia Regional de Servicios al Ciudadano del Gobierno Regional de Ica, por espacio de Tres (03) días considerados a partir del 31 de mayo al 02 de junio del año 2017,





licencia que será remunerado por el Gobierno Regional de Ica, en cumplimiento a los Dispositivos Legales Vigentes;

Que, mediante los expedientes del Visto los servidores: **Gisela Carmela Serón Vargas, Jerry Herón Barrientos Bullón y Gladys Milagros Trujillo Huamán** solicitan Licencia por Enfermedad entre el periodo comprendido del 11 de agosto al 22 de setiembre del año 2017; para lo cual los interesados han cumplido con presentar los documentos que acreditan su petición, en ese sentido, se le concede Licencia por Enfermedad a los mencionados servidores el que se formaliza mediante la expedición del presente Acto Resolutivo;

De conformidad a lo dispuesto por la Ley N° 26790; D. S. N° 009-97-SA; Decreto Legislativo N° 276 Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público y su Reglamento el D. S. N° 005-90-PCM; Resolución Ejecutiva Regional N° 0092-2011-GORE-ICA/PR; y con las facultades otorgadas a los Gobiernos Regionales con la Ley N° 27867 "Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales" modificada por la Ley N° 27902; y la Resolución Gerencial General Regional N° 057-2016-GORE-ICA/GG;

Se Resuelve:

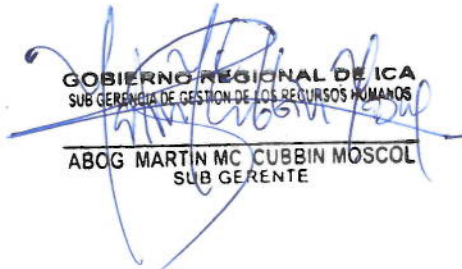
Artículo 1°.- Otorgar, Licencia por Enfermedad entre el periodo comprendido del 11 de agosto al 22 de setiembre del año 2017 a los servidores que a continuación se detalla, en cada uno de los casos, las licencias concedidas correspondientes al periodo 2017 por estar consideradas dentro de los primeros veinte días serán remuneradas por el Gobierno Regional de Ica, de conformidad con los Dispositivos Legales Vigentes:

1. **Gisela Carmela Serón Vargas**, contratada por suplencia en el cargo de Director de Sistema Administrativo II, Nivel Remunerativo F3, de la Oficina Regional de Control Institucional del Gobierno Regional de Ica, por espacio de Cinco (05) días considerados a partir del 12 al 16 de setiembre del año 2017.
2. **Jerry Herón Barrientos Bullón**, con cargo de Ingeniero IV, Nivel Remunerativo SPA, del Centro de Servicio de Chincha – Gerencia Regional de Servicios al Ciudadano del Gobierno Regional de Ica, por espacio de Un (01) día correspondiente al 11 de agosto del año 2017.
3. **Gladys Milagros Trujillo Huamán**, con cargo de Secretaria IV, Nivel Remunerativo STB, de la Subgerencia de Estudios – Gerencia Regional de Infraestructura del Gobierno Regional de Ica, por espacio de Tres (03) días considerados a partir del 20 al 22 de setiembre del año 2017.

Artículo 2°.- Notificar, el presente Acto Resolutivo a los interesados y a las Instancias correspondientes de acuerdo a Ley.

Artículo 3°.- Disponer la publicación de la presente resolución en el Portal Electrónico del Gobierno Regional de Ica (www.regionica.gob.pe).

Regístrese, Comuníquese y Cúmplase.


GOBIERNO REGIONAL DE ICA
SUB GERENCIA DE GESTION DE LOS RECURSOS HUMANOS
ABOG MARTIN MC CUBBIN MOSCOL
SUB GERENTE